

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Orden 72/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la revisión del Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparios en Castilla-La Mancha. [2024/3697]

La Directiva 2009/147/CE, relativa a la Conservación de Aves Silvestres (Directiva Aves), establece en su artículo 4.1 la obligación para los Estados miembros de clasificar como zonas de especial protección para las aves (ZEPA) los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies de aves contempladas en su Anexo I, especialmente en lo que se refiere a la protección de sus enclaves de reproducción, muda, invernada y descanso.

Por otro lado, el Decreto 82/2005, de 12 de julio, declaró entre otras, las siguientes Zonas Especiales de Protección para las aves (ZEPA):

Provincia	Código	Nombre
Albacete	ES0000153	Área Esteparia del este de Albacete
Albacete	ES0000154	Zona Esteparia de El Bonillo
Ciudad Real	ES0000157	Campo de Calatrava
Ciudad Real	ES0000158	Áreas Esteparias del Campo de Montiel
Cuenca	ES0000390	San Clemente
Guadalajara	ES0000167	Estepas Cerealistas de La Campiña
Toledo, Cuenca y Ciudad Real	ES0000170	Área Esteparia de la Mancha Norte
Toledo	ES0000435	Área Esteparia de la margen derecha del río Guadarrama

De la misma forma y paralelamente, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad junto con la Ley 33/2015 que la modifica, establece en su artículo 46, en relación con las medidas de conservación de la Red Natura 2000, que las Comunidades Autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, añadiendo en su apartado segundo que igualmente las administraciones competentes tomarán las medidas apropiadas, en especial en dichos planes o instrumentos de gestión, para evitar en los espacios Red Natura 2000 el deterioro de los hábitat naturales y de os hábitat de las especies que hayan motivado la designación de estas áreas.

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, en su artículo 58, establece que las zonas sensibles, entre las que se encuentran estas ZEPA, deben contar con un plan de gestión en el que se concreten las medidas de conservación en cada caso necesarias en función de las exigencias ecológicas de los recursos naturales que hayan motivado su designación o declaración. En su apartado 3 se dispone que la aprobación de los planes de gestión corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, y en el correspondiente procedimiento se realizarán los trámites de información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales previsiblemente afectados.

Así es como, esta revisión del plan ha sido sometida a un procedimiento de participación pública, tanto presencial, como no presencial. El procedimiento de participación pública presencial ha estado dirigido a los principales grupos interesados en las zonas de especial protección para las aves integradas en este Plan. La participación pública no presencial se ha realizado a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la que se ha podido acceder con carácter general, así como mediante la publicación, en el D.O.C.M. nº 216 de 10/11/2023, de Resolución de 30/10/2023, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

De la misma forma, los trámites de Información Pública y Audiencia a los Interesados se sustanciaron, mediante sendas Resoluciones de 30/10/2023 y 02/11/2023 de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad., publicadas en el D.O.C.M. nº 216 de 10/11/2023.

Este Plan gestión se estructura en los siguientes documentos:

Documento 1: Diagnóstico del espacio Red Natura 2000.

Contiene la descripción del espacio: Información administrativa y legal, características físicas y ecológicas, elementos claves para la gestión del espacio, características socioeconómicas, y presiones y amenazas.

Documento 2: Objetivos y medidas de conservación.

Es el documento más relevante del Plan de Gestión, en el que se recogen entre otros apartados: objetivos del plan de gestión, medidas y actuaciones contempladas para la conservación de los tipos de hábitat y especies, la zonificación del territorio, la regulación de usos y actividades para cada una de las zonas, y el programa de seguimiento, conforme a las directrices para la elaboración de los planes de gestión en Castilla-La Mancha.

Documento 3: Participación ciudadana.

En él se recoge el proceso de participación pública que ha tenido lugar en la elaboración del Plan de Gestión.

Documento 4: Información cartográfica.

El documento 4 "Información cartográfica", recoge la descripción de los límites de las ZEPA incluidas en el Plan. Se ha procedido al ajuste cartográfico de los límites, basado en aumento de la precisión de las herramientas SIG utilizadas y siguiendo las directrices marcadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comisión Europea.

Por lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, y su modificación, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo único.

Se aprueba la revisión del Plan de Gestión de las Zonas de Especial Protección para las Aves de Ambientes Esteparios en Castilla-La Mancha, que agrupa los espacios Red Natura 2000, relacionados anteriormente, y que quedan recogidos en el Anexo I de la presente Orden.

Disposición adicional primera. Desarrollo del Plan.

La Dirección General con competencias en la gestión de la Red Natura 2000 ostenta las competencias para el desarrollo del Plan de Gestión, y concretamente las posibles modificaciones que se requirieran del Listado de Recintos en los que se aplican medidas de compatibilización de las prácticas agrarias y la conservación de aves esteparias" incluido en el documento 2 del Plan de gestión.

Disposición adicional segunda. Modificación de las zonas de abandono.

La publicación de la presente orden se lleva a cabo dentro del periodo libre de labores establecido en la zona A del presente Plan de Gestión. En este periodo, las personas interesadas de los recintos afectados en esta zona podrán realizar el cambio de las islas de abandono, debiéndose comunicar a las administraciones competentes.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 77/2019, de 22 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que en ejecución de sentencia se procede a la publicación íntegra en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la Orden 63/2017, de 3 de abril, por la que se aprueba el Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparios.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y estará vigente desde dicho momento hasta el de su revisión. Este Plan de Gestión se revisará cada cinco años, salvo que circunstancias excepcionales hagan necesaria su revisión en un plazo anterior, y se prorrogará hasta la aprobación del siguiente.

Toledo, 9 de mayo de 2024

La Consejera de Desarrollo Sostenible
M^a MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ